SECOP II

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	FORMATO	CODIGO: 400-C14-FT-012	
		FECHA:10/04/2024	
	LISTA DE CHEQUEO - CUENTA POR PAGAR	FORMATO	Página 1 de 1

SUPERVISOR:	Dra Nancy Milena Tovar	MES:	Septiembre.
PROVEEDOR:	Dysdmets	CONTRATO #	CS-032-2025
OBJETO:	Material Medico de uso diario.	TIPO:	CONVOCATORIA
RESPONSABLE:	Adriana Ortiz Ramirez.	MUNICIPIO:	

CUENTAS SUBSIGUIENTES

ITEM	DOCUMENTO	FECHA DE RECIBIDO	RECIBIDO
1	Factura y/o cuenta de cobro (Si aplica). (1 original)		/
2	Ingreso de Almance (Entrada-Alta Devolutivo,etc)		/
3	Informe de ejecución		/
4	Certificacion de coadyuvancia		/
5	Contrato (1 original)		/
6	Certificado de Disponibilidad presupuesta (1 original).		/
7	Registro presupuestal (1 original)		/
8	Adicion - Prorroga - Modificatorio (Si aplica)		/
9	Certificado de Disponibilidad presupuesta (1 original).		/
10	Registro presupuestal (1 original)		/
11	Pólizas (Si aplica) (1 original)		/
12	Aprobación de Polizas		/
13	**Informe de actividades (si aplica) (2 originales)** Adición		/
14	Planilla de pago de seguridad social (2 originales)		/
15	Certificación Parafiscales		/
16	**Informe de supervision**		NA.
17	Acta de liquidación (Si aplica)		

TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

FECHA Y HORA DE RECIBIDO SUPERVISOR		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
FECHA Y HORA DE RECIBIDO ALMACEN		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
ENVIADO A PROVEEDOR			
CARGADO POR PROVEEDOR A SECOP II			
APROBADO EN SECOP II POR SUPERVISOR			
FECHA Y HORA DE RECIBIDO PRESUPUESTO		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
FECHA Y HORA RECIBIDO CONTABILIDAD		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
FECHA Y HORA DE RECIBIDO TESORERIA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS

M/CTE

031 20250830

DISCOLMETS
CALIDAD Y SERVICIO PENSANDO EN SU SALUD
NIT: 828.002.423-5

DISTRIBUIDORA COLOMBIA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS..
CR 11 # 25 - 57 - TUNJA
Tels 3168302020
Distribución: FACTURA TUNJA

icontec ISO 9001 CO-SC-6897-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CREDITO
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No
FET5830
F.EXP: 10-09-2025

Cliente: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA **NIT** 900004894-0
Razon Social HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Dirección KM 1 VIA SUTATENZA **Ciudad:** BOYACA - GUATEQUE
Teléfono: - 3167428521 - 3176398804 **Forma Pago:** CREDITO **Dias:** 90 **Medio Pago:** Inst. No Determinado
CTO = COT-031-2025 **Favor cancelar antes de:** 09-12-2025
CUFE:

Ref.	PRODUCTO Descripción	Labo.	Lote.	Venc.	Cant.	Iva	Pr. Bruto	%Dct	Total
***	FIJADOR PARA CITOLOGIA FCO 160ML SPRAY CITOFIJADOR R.S INVIMA:NO REQUIERE CUM:N/A ATC:N/A	BIOLIFE	10900525	30/05/2027	4	19	10.793,00	0	43.172,00
***	SUPER KIT CITOLOGICO TALLA M LAMINA ESMERIL SIN GUANTE R.S INVIMA:2016DM-0000121-R1 CUM:0-0 ATC:	BIOLIFE	10260425	30/04/2030	180	19	1.543,00	0	277.740,00
***	SUPER KIT CITOLOGICO TALLA S LAMINA ESMERIL SIN GUANTE R.S INVIMA:2016DM-0000121-R1 CUM:0-0 ATC:	BIOLIFE	10190425	30/04/2030	40	19	1.659,00	0	66.360,00
---	TIRAS DE GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50A DIAMOND UNIDAD R.S INVIMA:2022RD-0002365-R1 CUM:0-0 ATC:	DIABETRIC S	TD25B320-C5R	20/02/2027	500	0	447,74	0	223.870,00

Somos Responsables de Iva - somos Agentes de Retención de IVA - somos Grandes Contribuyentes Resolución No. 012220 de diciembre 26/2022 - No somos Autorretenedores de Renta

Resolución de facturación
AUTORIZACION 18764080478772 Desde 28/09/2024 Hasta 28/09/2026 Del No. 2001 Al No.10000 Prefijo :FET
Obs: SEDE GUATEQUE

Codigo: 62 Vendedor: JAIDY DANIELA HERNANDEZ LIZARAZO

SUBTOTAL	611.142
Descuento	
Iva	73.582
Total Factura	684.724
ReteIva	0
ReteFte	15.279
ReteIca	0

Mercancía Excluida: 223.870	BASE IVA 387.272	**TOTAL NETO**	669.445

Son: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE

SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DISCOLMEDICA SAS EXIJA RECIBO DE CAJA. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR NEGOCIABLE DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 2008 - ARTICULO 772 A 774 Y 777 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A DISCOLMETS SAS A LLEVAR LA INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE RIESGO.

BANCOLOMBIA	cta cte	45431348898	
AV VILLAS	cta cte	411170962	
AGRARIO	cta cte	339050002304	
BBVA	cta cte	483009478	
DAVIVIENDA	cta cte	07776999861	
POPULAR	cta cte	110390134195	
OCCIDENTE	cta cte	383003126	

Fecha y Hora Elaboracion: 10/09/2025 09:17
Fecha y Hora Expedición: / / 00:00

RECIBI CONFORME
Nombre:
Identificación:
Cargo:
Fecha de Recibido:

Elaboró:	Revisó:	Dcto PP:
RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHEZ	RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHE	0.00

Prov. Tecnologico: DISCOLMETS SAS Nit: 828.002.423-5 **ORIGINAL** *Software MantisWeb (RIBI828002423) - Somic Soluciones SAS Nit. 901030701-1*

Reporte : RefacDiscoCom

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250830
Fecha: 10/09/2025

Proveedor

NI 828002423-5 DISCOLMEDTS S.A.S
Dirección: Calle 12 Nro. 16 - 75 - Neiva **Telófono:** 8704388 -

Presupuesto

Compromiso No: 238 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FET5830 **Fecha:** 10/09/2025 **Fecha de vencimiento:** 10/10/2025

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX150	KIT PARA CITOLO	KIT	10190425	30/04/2030	N/A	40.00	$1.659.00	$12.608.40	$78.968.40
MMQX44	FIJADOR PARA CI	FRASCO	10900525	30/05/2027	N/A	4.00	$10.793.00	$8.202.60	$51.374.60
MMQX61	KIT PARA CITOLO	KIT	10260425	30/04/2030	N/A	180.00	$1.543.00	$52.771.00	$330.511.00
MQ595	TIRAS DE GLUCOM	UNIDAD	TD25B320-C5R	20/02/2027	N/A	10.00	$22.387.00	$0.00	$223.870.00

Subtotal: $611.142.00
I.V.A: $73.582.00
Total: $684.724.00

Son

SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MQ PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS031 FACTURA FET 5830

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m&#65533;dico - quir&#65533;rgicos	$684.724.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$642.00
24362701	Reteica Guateque		$4.278.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$11.037.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$15.279.00
24010101	Bienes y servicios		$653.488.00
	Total	**$684.724.00**	**$684.724.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS&#65533;

JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2025 0853

DISCOLMETS
CALIDAD Y EFICACIA PENSANDO EN LO ESENCIAL
NIT: 828.002.423-5

DISTRIBUIDORA COLOMBIA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS..
CR 11 # 25 - 57 - TUNJA
Tels 3168302020
Distribución: FACTURA TUNJA

ISO 9001 CO-SC-6897-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CREDITO
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No
FET5899
F.EXP: 16-09-2025

Cliente: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA NIT 900004894-0
Razon Social HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Dirección KM 1 VIA SUTATENZA **Ciudad:** BOYACA - GUATEQUE
Teléfono: - 3167428521 - 3176398804 **Forma Pago:** CREDITO **Dias:** 90 **Medio Pago:** Inst. No Determinado
Favor cancelar antes de: 15-12-2025
CTO = COT-031-2025
CUFE:

Ref.	PRODUCTO Descripción	Labo.	Lote.	Venc.	Cant.	Iva	Pr. Bruto	%Dct	Total
***	SUPER KIT CITOLOGICO TALLA M LAMINA ESMERIL SIN GUANTE FLS INVIMA:2016CM-0000121-R1 CUM:0-0 ATC:	BIOLIFE	10260425	30/04/2030	90	19	1.543,00	0	138.870.00
---	TIRAS DE GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50A DIAMOND UNIDAD FLS INVIMA:2022RD-0002365-R1 CUM:0-0 ATC:	DIABETRICS	TD25B320-C5F2	20/02/2027	1500	0	447,74	0	671.610.00

Somos Responsables de Iva - somos Agentes de Retención de IVA - somos Grandes Contribuyentes Resolución No. 012220 de diciembre 26/2022 - No somos Autorrelenedores de Renta

Resolución de facturación
AUTORIZACION 18764080478772 Desde 28/09/2024 Hasta 28/09/2026 Del No. 2001 Al No.10000 Prefijo :FET

Obs: SEDE GARAGOA PEDIDO SEPTIEMBRE CONTRATO 031

Codigo: 62 Vendedor: JAIDY DANIELA HERNANDEZ LIZARAZO

SUBTOTAL	810.480
Descuento	
Iva	26.385
Total Factura	836.865
Retelva	0
ReteFte	20.262
Retelca	0

Mercancía Excluida: 671.610	BASE IVA 138.870	TOTAL NETO	816.603

Son: OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE

SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DISCOLMEDICA SAS EXIJA RECIBO DE CAJA. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR NEGOCIABLE DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 2008 - ARTICULO 772 A 774 Y 777 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A DISCOLMETS SAS A LLEVAR LA INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE RIESGO.

BANCOLOMBIA	cta cte	45431348898
AV VILLAS	cta cte	411170962
AGRARIO	cta cte	339050002304
BBVA	cta cte	483009478
DAVIVIENDA	cta cte	07776999986
POPULAR	cta cte	110390134195
OCCIDENTE	cta cte	383003126

Fecha y Hora Elaboracion: 16/09/2025 09:42
Fecha y Hora Expedición: / / 00:00

RECIBI CONFORME
Nombre:
Identificación:
Cargo:
Fecha de Recibido:

Elaboró: RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHEZ
Revisó: RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHE
Dcto PP: 0.00

Prov. Tecnologico: DISCOLMETS SAS Nit: 828.002.423-5 ORIGINAL *Software MantisWeb (RIBI828002423) - Somic Soluciones SAS Nit. 901030701-1*

Reporte : RefacDiscoCom

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250853
Fecha: 16/09/2025

Proveedor

NI 828002423-5 DISCOLMEDTS S.A.S
Dirección: Calle 12 Nro. 16 - 75 - Neiva **Telófono:** 8704388 -

Presupuesto

Compromiso No: 238 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FET5899 **Fecha:** 16/09/2025 **Fecha de vencimiento:** 16/10/2025

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX61	KIT PARA CITOLO	KIT	10260425	30/04/2030	N/A	90.00	$1.543.00	$26.385.00	$165.255.00
MQ595	TIRAS DE GLUCOM	UNIDAD	TD25B320-C5R	20/02/2027	N/A	30.00	$22.387.00	$0.00	$671.610.00

Subtotal: **$810.480.00**
I.V.A: **$26.385.00**
Total: **$836.865.00**

Son

OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MQ CS 031 FACTURA FET5899

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos	$836.865.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$851.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$3.958.00
24362701	Reteica Guateque		$5.673.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$20.262.00
24010101	Bienes y servicios		$806.121.00
	Total	**$836.865.00**	**$836.865.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS◆

JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

20250857

DISCOLMETS
CALIDAD Y SERVICIO PENSANDO EN SU SALUD
NIT: 828.002.423-5

DISTRIBUIDORA COLOMBIA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS..
CR 11 # 25 - 57 - TUNJA
Tels 3168302020
Distribución: FACTURA TUNJA

icontec ISO 9001 CO-SC-6897-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CREDITO
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No
FET5926
F.EXP: 17-09-2025

Cliente: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA **NIT** 900004894-0
Razon Social HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Dirección KM 1 VIA SUTATENZA **Ciudad:** BOYACA - GUATEQUE
Teléfono: - 3167428521 - 3176398804 **Forma Pago:** CREDITO **Dias:** 90 **Medio Pago:** Inst. No Determinado
CTO = COT-031-2025 **Favor cancelar antes de:** 16-12-2025
CUFE:

Ref.	PRODUCTO Descripción	Labo.	Lote.	Venc.	Cant.	Iva	Pr. Bruto	%Dct	Total
>***	FIJADOR PARA CITOLOGIA FCO 160ML SPRAY CITOFIJADOR R.S.INVIMA:NO REQUIERE CUM:N/A ATC:N/A	BIOLIFE	10900525	30/05/2027	8	19	10.793,00	0	86.344,00

Somos Responsables de Iva - somos Agentes de Retención de IVA - somos Grandes Contribuyentes Resolución No. 012220 de diciembre 26/2022 - No somos Autorretenedores de Renta

Resolución de facturación
AUTORIZACION 18764080478772 Desde 28/09/2024 Hasta 28/09/2026 Del No. 2001 Al No.10000 Prefijo :FET

Obs: SEDE GUATEQUE

Codigo: 62 Vendedor: JAIDY DANIELA HERNANDEZ LIZARAZO

SUBTOTAL	86.344
Descuento	
Iva	16.405
Total Factura	**102.749**
Retelva	0
ReteFte	0
Retelca	0

Mercancía Excluida: 0	BASE IVA 86.344	**TOTAL NETO**	102.749

Son: CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DISCOLMEDICA SAS EXIJA RECIBO DE CAJA. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR NEGOCIABLE DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 2008 - ARTICULO 772 A 774 Y 777 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A DISCOLMETS SAS A LLEVAR LA INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE RIESGO.

BANCOLOMBIA	cta cte	45431348898
AV VILLAS	cta cte	411170962
AGRARIO	cta cte	339050002304
BBVA	cta cte	483009478
DAVIVIENDA	cta cte	07776999986
POPULAR	cta cte	110390134195
OCCIDENTE	cta cte	383003126

Fecha y Hora Elaboracion: 17/09/2025 10:37
Fecha y Hora Expedición: / / 00:00

RECIBI CONFORME
Nombre: Aura M. Rivera Romero
Identificación: 23754810.
Cargo: Regente Farmacia
Fecha de Recibido: 17-09-2025.

Elaboró:	Revisó:	Dcto PP:
RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHEZ	RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHE	0.00

Prov. Tecnologico: DISCOLMETS SAS Nit: 828.002.423-5 **ORIGINAL** *Software MantisWeb (RIBI828002423) - Somic Soluciones SAS Nit. 901030701-1*
Reporte : RefacDiscoCom

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250857
Fecha: 18/09/2025

Proveedor

NI 828002423-5 DISCOLMEDTS S.A.S
Dirección: Calle 12 Nro. 16 - 75 - Neiva **Telófono:** 8704388 -

Presupuesto

Compromiso No: 238 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FET5926 **Fecha:** 17/09/2025 **Fecha de vencimiento:** 17/10/2025

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX44	FIJADOR PARA CI	FRASCO	10900525	30/05/2027	N/A	8.00	$10.792.96	$16.405.30	$102.749.00

Subtotal: $86.343.70
I.V.A: $16.405.30
Total: $102.749.00

Son

CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

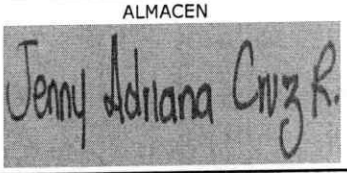
Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MQ CS 031 ADICION FACTURA FET5926

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m&#65533;dico - quir&#65533;rgicos	$102.749.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$91.00
24362701	Reteica Guateque		$604.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$2.159.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$2.461.00
24010101	Bienes y servicios		$97.434.00
	Total	**$102.749.00**	**$102.749.00**

ALMACEN



JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS&#65533;



JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

20250858

DISCOLMETS
CALIDAD Y SERVICIO PENSANDO EN SU SALUD

NIT: 828.002.423-5

DISTRIBUIDORA COLOMBIA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS..
CR 11 # 25 - 57 - TUNJA
Tels 3168302020
Distribución: FACTURA TUNJA

Icontec ISO 9001 CO-SC-6897-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Página : 1 de 1

CREDITO
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No
FET5928
F.EXP: 17-09-2025

Cliente: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA **NIT** 900004894-0
Razon Social HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Dirección KM 1 VIA SUTATENZA **Ciudad:** BOYACA - GUATEQUE
Teléfono: - 3167428521 - 3176398804 **Forma Pago:** CREDITO **Dias:** 90 **Medio Pago:** Inst. No Determinado
CTO = COT-031-2025 **Favor cancelar antes de:** 16-12-2025
CUFE:

Ref.	PRODUCTO Descripción	Labo.	Lote.	Venc.	Cant.	Iva	Pr. Bruto	%Dct	Total
>***	SUPER KIT CITOLOGICO TALLA S LAMINA ESMERIL SIN GUANTE R.S.INVIMA 2016DM-0000121-R1 CUM:04 ATC:	BIOLIFE	10120625	30/06/2030	50	19	1.659,00	0	82.950.00

Somos Responsables de Iva - somos Agentes de Retención de IVA - somos Grandes Contribuyentes Resolución No. 012220 de diciembre 26/2022 - No somos Autorretenedores de Renta

Resolución de facturación
AUTORIZACION 18764080478772 Desde 28/09/2024 Hasta 28/09/2026 Del No. 2001 Al No.10000 Prefijo :FET

Obs: SEDE GUATEQUE PEDIDO SEPTIEMBRE

Codigo: 62 Vendedor: JAIDY DANIELA HERNANDEZ LIZARAZO

SUBTOTAL	82.950
Descuento	
Iva	15.761
Total Factura	**98.711**
Retelva	0
ReteFte	0
Retelca	0

Mercancía Excluida: 0	BASE IVA 82.950	**TOTAL NETO**	98.711

Son: NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE

SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DISCOLMEDICA SAS EXIJA RECIBO DE CAJA. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR NEGOCIABLE DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 2008 - ARTICULO 772 A 774 Y 777 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A DISCOLMETS SAS A LLEVAR LA INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE RIESGO.

BANCOLOMBIA	cta cte	45431348898	
AV VILLAS	cta cte	411170962	
AGRARIO	cta cte	339050002304	
BBVA	cta cte	483009478	
DAVIVIENDA	cta cte	07776999986	
POPULAR	cta cte	110390134195	
OCCIDENTE	cta cte	383003126	

Fecha y Hora Elaboracion: 17/09/2025 10:45
Fecha y Hora Expedición: / / 00:00

RECIBI CONFORME
Nombre: Aura L. Rojas R.
Identificación: 23754510.
Cargo: Regente Farmacia.
Fecha de Recibido: 17-09-2025.

Elaboró:	Revisó:	Dcto PP:
RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHEZ	RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHE	0.00

Prov. Tecnologico: DISCOLMETS SAS Nit: 828.002.423-5 **ORIGINAL** *Software MantisWeb (RIBI828002423) - Somic Soluciones SAS Nit. 901030701-1*

Reporte : RefacDiscoCom

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250858
Fecha: 18/09/2025

Proveedor

NI 828002423-5 DISCOLMEDTS S.A.S
Dirección: Calle 12 Nro. 16 - 75 - Neiva **Telófono:** 8704388 -

Presupuesto

Compromiso No: 238 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FET5928 **Fecha:** 17/09/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX150	KIT PARA CITOLO	KIT	10120625	30/06/2030	N/A	50.00	$1.659.01	$15.760.58	$98.711.00

Subtotal:	**$82.950.42**
I.V.A:	**$15.760.58**
Total:	**$98.711.00**

Son

NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MQ CS 031 ADICION FACTURA FET5928

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
		$98.711.00	
15140401	Materiales m&#65533;dico - quir&#65533;rgicos		$87.00
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$581.00
24362701	Reteica Guateque		$2.074.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$2.364.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$93.605.00
24010101	Bienes y servicios		
	Total	**$98.711.00**	**$98.711.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS&#65533;

JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

20250880

DISCOLMETS
CALIDAD Y SERVICIO PENSANDO EN SU SALUD

NIT: 828.002.423-5

DISTRIBUIDORA COLOMBIA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS..
CR 11 # 25 - 57 - TUNJA
Tels 3168302020
Distribución: FACTURA TUNJA

CO-SC-6897-1

CREDITO
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No
FET5994
F.EXP: 24-09-2025

Cliente: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA NIT 900004894-0
Razon Social HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Dirección KM 1 VIA SUTATENZA **Ciudad:** BOYACA - GUATEQUE
Teléfono: - 3167428521 - 3176398804 **Forma Pago:** CREDITO **Dias:** 90 **Medio Pago:** Inst. No Determinado
CTO = COT-031-2025 **Favor cancelar antes de:** 23-12-2025
CUFE:

Ref.	PRODUCTO Descripción	Labo.	Lote.	Venc.	Cant.	Iva	Pr. Bruto	%Dct	Total
***	DETERGENTE MULTIENZIMATICO DETERGINE GALON DETERGINE R.S INVIMA.2018DM-0001967-R1 CUM:0-0 ATC:	QUIRUMEDICAS	0415-24	28/11/2026	1	0	153.148,00	0	153.148,00

Somos Responsables de Iva - somos Agentes de Retención de IVA - somos Grandes Contribuyentes Resolución No. 012220 de diciembre 26/2022 - No somos Autorretenedores de Renta

Resolución de facturación
AUTORIZACION 18764080478772 Desde 28/09/2024 Hasta 28/09/2026 Del No. 2001 Al No.10000 Prefijo :FET

Obs: sede guateque

Codigo: 62 Vendedor: JAIDY DANIELA HERNANDEZ LIZARAZO

SUBTOTAL	153.148
Descuento	
Iva	
Total Factura	**153.148**
ReteIva	0
ReteFte	0
ReteIca	0

Mercancía Excluida: 153.148	BASE IVA 0	**TOTAL NETO**	153.148

Son: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA, FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DISCOLMEDICA SAS EXIJA RECIBO DE CAJA. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR NEGOCIABLE DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 2008 - ARTICULO 772 A 774 Y 777 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A DISCOLMETS SAS A LLEVAR LA INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE RIESGO.

BANCOLOMBIA	cta cte	45431348898
AV VILLAS	cta cte	411170962
AGRARIO	cta cte	339050002304
BBVA	cta cte	483009478
DAVIVIENDA	cta cte	077769999861
POPULAR	cta cte	110390134195
OCCIDENTE	cta cte	383003126

Fecha y Hora Elaboracion; 24/09/2025 12:06
Fecha y Hora Expedición: / / 00:00

RECIBI CONFORME
Nombre:
Identificación:
Cargo:
Fecha de Recibido:

Elaboró:	Revisó:	Dcto PP:
RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHEZ	RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHE	0.00

Prov. Tecnologico: DISCOLMETS SAS Nit: 828.002.423-5 ORIGINAL *Software MantisWeb (RIBI828002423) - Somic Soluciones SAS Nit. 901030701-1*

Reporte : RefacDiscoCom

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250880
Fecha: 24/09/2025

Proveedor

NI 828002423-5 DISCOLMEDTS S.A.S
Dirección: Calle 12 Nro. 16 - 75 - Neiva **Telófono:** 8704388 -

Presupuesto

Compromiso No: 623 **Disponibilidad No:** 688

Factura

No. FET5994 **Fecha:** 24/09/2025 **Fecha de vencimiento:** 24/10/2025

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX33	DETERGINE 26	GARRAFA	0415-24	28/11/2026	N/A	1.00	$153.148.00	$0.00	$153.148.00

Subtotal: **$153.148.00**
I.V.A: **$0.00**
Total: **$153.148.00**

Son

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MQ ADICION CS 031 FACTURA FET5994

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos	$153.148.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$161.00
24362701	Reteica Guateque		$1.072.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$3.829.00
24010101	Bienes y servicios		$148.086.00
	Total	**$153.148.00**	**$153.148.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS◆

JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

20250897

DISCOLMETS
CALIDAD Y SERVICIO PENSANDO EN SU SALUD

NIT: 828.002.423-5

DISTRIBUIDORA COLOMBIA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS..
CR 11 # 25 - 57 - TUNJA
Tels 3168302020
Distribución: FACTURA TUNJA

icontec ISO 9001 CO-SC-6897-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CREDITO
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No
FET5981
F.EXP: 23-09-2025

Cliente: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA NIT 900004894-0
Razon Social HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Dirección KM 1 VIA SUTATENZA **Ciudad:** BOYACA - GUATEQUE
Teléfono: - 3167428521 - 3176398804 **Forma Pago:** CREDITO **Dias:** 90 **Medio Pago:** Inst. No Determinado
CTO = COT-031-2025 **Favor cancelar antes de:** 22-12-2025
CUFE:

Ref.	PRODUCTO Descripción	Labo.	Lote.	Venc.	Cant.	Iva	Pr. Bruto	%Dct	Total
***	DETERGENTE MULTIENZIMATICO DETERGINE GALON DETERGINE R.S INVIMA:2018DM-0001967-R1 CUM:0-0 ATC:	QUIRUMEDICAS	0415-24	28/11/2026	1	0	153.148,00	0	153.148,00

Somos Responsables de Iva - somos Agentes de Retención de IVA - somos Grandes Contribuyentes Resolución No. 012220 de diciembre 26/2022 - No somos Autorretenedores de Renta

Resolución de facturación
AUTORIZACION 18764080478772 Desde 28/09/2024 Hasta 28/09/2026 Del No. 2001 Al No.10000 Prefijo FET

Obs: SEDE GARAGOA

Codigo: 62 Vendedor: JAIDY DANIELA HERNANDEZ LIZARAZO

SUBTOTAL	153.148
Descuento	
Iva	
Total Factura	**153.148**
ReteIva	0
ReteFte	0
ReteIca	0

Mercancía Excluida: 153.148 | BASE IVA 0 | **TOTAL NETO** 153.148

Son: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DISCOLMEDICA SAS EXIJA RECIBO DE CAJA. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR NEGOCIABLE DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 2008 - ARTICULO 772 A 774 Y 777 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A DISCOLMETS SAS A LLEVAR LA INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE RIESGO.

BANCOLOMBIA	cta cte	45431348898
AV VILLAS	cta cte	411170962
AGRARIO	cta cte	339050002304
BBVA	cta cte	483009478
DAVIVIENDA	cta cte	077769999861
POPULAR	cta cte	110390134195
OCCIDENTE	cta cte	383003126

Fecha y Hora Elaboracion: 23/09/2025 11:01
Fecha y Hora Expedición: / / 00:00

RECIBI CONFORME
Nombre:
Identificación:
Cargo:
Fecha de Recibido:

Elaboró: RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHEZ
Revisó: RUDY LILIANA CASTELLANOS SANCHE
Dcto PP: 0.00

Prov. Tecnologico: DISCOLMETS SAS Nit: 828.002.423-5 ORIGINAL *Software MantisWeb (RIBI828002423) - Somic Soluciones SAS Nit. 901030701-1*

Reporte : RefacDiscoCom

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250897
Fecha: 29/09/2025

Proveedor

NI 828002423-5 DISCOLMEDTS S.A.S
Dirección: Calle 12 Nro. 16 - 75 - Neiva **Telófono:** 8704388 -

Presupuesto

Compromiso No: 238 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FET5981 **Fecha:** 23/09/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX33	DETERGINE 26	GARRAFA	0415-24	28/11/2026	N/A	1.00	$153.148.00	$0.00	$153.148.00

Subtotal:	**$153.148.00**
I.V.A:	**$0.00**
Total:	**$153.148.00**

Son

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINSITRO DE MATERIAL MQ CS 031 FACTURA FET5981

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m□dico - quir□rgicos	$153.148.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$161.00
24362701	Reteica Guateque		$1.072.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$3.829.00
24010101	Bienes y servicios		$148.086.00
	Total	**$153.148.00**	**$153.148.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS□

JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE SUMINISTROS 031-2025

CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.
NIT/CC:	828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
CC:	7.727.146 DE NEIVA HUILA
CDP No. (Rubro y fecha de expedición)	N°152 DE 03 DE FEBRERO DE 2025 RUBRO 245010301
REGISTRO PRESUPUESTAL No. (Rubro y	N°238 DE 08 DE ABRIL DE 2025 RUBRO 245010301
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 22.998.163
ADICION:	$ 11.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 34.498.163

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250178	FET3433	23 de abril de 2025	1423982	$ 0	$ 1.423.982
20250205	FET3431	23 de abril de 2025	671610	$ 0	$ 671.610
20250206	FET3492	29 de abril de 2025	330511	$ 0	$ 330.511
20250210	FET3498	30 de abril de 2025	138195	$ 0	$ 138.195
		TOTAL, EJECUTADO	**2564298**	**$ 0**	**$ 2.564.298**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250291	FET3555	7 de mayo de 2025	1684628	$ 0	$ 1.684.628
20250292	FET3545	7 de mayo de 2025	59226	$ 0	$ 59.226
20250293	FET3546	7 de mayo de 2025	1684628	$ 0	$ 1.684.628
20250314	FET3640	14 de mayo de 2025	459444	$ 0	$ 459.444
20250322	FET3616	13 de mayo de 2025	765740	$ 0	$ 765.740
20250331	FET3643	14 de mayo de 2025	566910	$ 0	$ 566.910
20250360	FET3725	21 de mayo de 2025	230850	$ 0	$ 230.850
		TOTAL, EJECUTADO	**5451426**	**$ 0**	**$ 5.451.426**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250471	FET4031	17 de junio de 2025	51375	$ 0	$ 51.375
20250497	FET4124	26 de junio de 2025	409479	$ 0	$ 409.479
		TOTAL, EJECUTADO	**460854**	**$ 0**	**$ 460.854**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250529	FET4197	3 de julio de 2025	1528441	$ 0	$ 1.528.441
20250546	FET4186	2 de julio de 2025	746060	$ 0	$ 746.060
20250550	FET4225	4 de julio de 2025	266245	$ 0	$ 266.245
20250583	FET4278	9 de julio de 2025	1072036	$ 0	$ 1.072.036
20250584	FET4276	9 de julio de 2025	64266	$ 0	$ 64.266
20250593	FET4258	8 de julio de 2025	3062960	$ 0	$ 3.062.960
20250601	FET4323	15 de julio de 2025	459444	$ 0	$ 459.444
20250603	FET4359	16 de julio de 2025	19742	$ 0	$ 19.742
20250635	FET4430	23 de julio de 2025	157937	$ 0	$ 157.937
20250659	FET5355	30 de julio de 2025	1169585	$ 0	$ 1.169.585
20250660	FET5344	29 de julio de 2025	528175	$ 0	$ 528.175
		TOTAL, EJECUTADO	**9074891**	**$ 0**	**$ 9.074.891**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250691	FET5417	6 de agosto de 2025	574734	$ 0	$ 574.734
20250692	FET5468	12 de agosto de 2025	415536	$ 0	$ 415.536
		TOTAL, EJECUTADO	990270	$ 0	$ 990.270

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250830	FET5830	10 de septiembre de 2025	684724	$ 0	$ 684.724
20250853	FET5899	16 de septiembre de 2025	836865	$ 0	$ 836.865
20250857	FET5926	17 de septiembre de 2025	102749	$ 0	$ 102.749
20250858	FET5928	17 de septiembre de 2025	98711	$ 0	$ 98.711
20250880	FET5994	24 de septiembre de 2025	153148	$ 0	$ 153.148
20250897	FET5981	23 de septiembre de 2025	153148	$ 0	$ 153.148
		TOTAL, EJECUTADO	2029345	$ 0	$ 2.029.345

VALOR EJECUTADO:	$ 20.571.084
SALDO A EJECUTAR:	$ 13.927.079



Elaboró: Jenny Adriana Cruz Romero
Coordinadora de Almacen

Fecha: 05 de octubre de 2025

Destinatario:

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
Subgerente Científica
Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Asunto: Certificación Contrato de Suministros 031-2025

Respetado(a) Señor(a)

Por medio de la presente me permito certificar que se recibió de la empresa **DISCOLMETS S.A.S.** con **NIT 828.002.423-5** suministro de material médico quirúrgico requeridos, el cual cumple con; calidad, cantidad y especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo con lo consignado en el **contrato de suministros 031 de 2025**, el cual tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

De acuerdo con las entradas de almacén:

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250830	FET5830	10 de septiembre de 2025	$ 684.724	$ 0	$ 684.724
20250853	FET5899	16 de septiembre de 2025	$ 836.865	$ 0	$ 836.865
20250857	FET5926	17 de septiembre de 2025	$ 102.749	$ 0	$ 102.749
20250858	FET5928	17 de septiembre de 2025	$ 98.711	$ 0	$ 98.711
20250880	FET5994	24 de septiembre de 2025	$ 153.148	$ 0	$ 153.148
20250897	FET5981	23 de septiembre de 2025	$ 153.148	$ 0	$ 153.148
		TOTAL, EJECUTADO	**$ 2.029.345**	**$ 0**	**$ 2.029.345**

Por lo cual es pertinente el reconocimiento y pago de la suma de **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.683.522)**

Cordialmente,

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO

Coordinadora de Almacén

Elaboro: Adriana Cruz
Reviso: Nancy Milena Tovar
Folios: 001
Anexos: 000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031 DE 2025	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA E.S.E.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ULLOA HURTADO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ BOYACÁ
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.
NIT:	Nit No. 828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.727.146 DE NEIVA HUILA
DOMICILIO:	CALLE 15 No. 33- 02 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:	3173364165
CORREO ELECTRÓNICO:	bogota@discolmets.com.co jefecltunja@discolmets.com.co
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($22.998.163).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 152 DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE 2025 DEL RUBRO PRESUPUESTAL 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	OCHO (08) DE ABRIL DE 2025.

CONSIDERACIONES

EDWIN ULLOA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá - Boyacá, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA** Empresa Social del Estado., entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto No. 0114 del siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.,** identificada con **Nit No. 828.002.423-5**, representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con C.C. No. 7.727.146 de Neiva Huila, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:

1. **Naturaleza Jurídica del Hospital:**

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa. Adicionalmente, el artículo 365 establece que la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, siendo su responsabilidad asegurar que estos se presten de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente.

En concordancia con este mandato constitucional, la Ley 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, disponiendo en su artículo 2 que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de universalidad, equidad y calidad. Para materializar este deber, el Estado utiliza las Empresas Sociales del Estado (ESE) como instrumentos fundamentales para garantizar la prestación de servicios de salud en los niveles territoriales, asegurando cobertura y calidad.

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por mandato legal. Adicionalmente, el Artículo 2.5.3.8.3.1.4 establece que las entidades territoriales pueden asignar recursos a las ESE o Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas, garantizando la calidad y resolutividad en la prestación de servicios de salud. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Las Empresas Sociales del Estado (ESE) obtienen sus recursos principalmente a través de la prestación de servicios de salud a las entidades responsables de pago (ERP), como las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y otras entidades obligadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Bajo un esquema de pago por prestación de servicios, las ESE facturan a las ERP los servicios brindados a los usuarios, asegurando así el ingreso necesario para su funcionamiento. Este modelo financiero implica retos significativos, como la dependencia del cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago por parte de las ERP y la necesidad de garantizar una gestión eficiente de los recursos para mantener la sostenibilidad financiera, al tiempo que se garantiza la calidad de la atención en salud. Además, las ESE deben cumplir con estrictas normativas de facturación y reporte, como las establecidas en el Decreto 780 de 2016, para asegurar la trazabilidad y el cumplimiento regulatorio, elementos esenciales para su operación y la materialización de sus objetivos misionales.

En este contexto, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza fue creado mediante el Decreto 1509 de 2004, expedido con base en las facultades otorgadas al Gobernador del Departamento de Boyacá por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que autoriza la supresión o fusión de entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. La Asamblea Departamental de Boyacá, mediante las Ordenanzas No. 046 y 065 de 2004, facultó la creación del Hospital tras un estudio técnico que buscaba modernizar la red hospitalaria pública del departamento. Este proceso implicó la fusión de las ESE Hospital Regional de Guateque y Garagoa, con el objetivo de optimizar la infraestructura hospitalaria y garantizar una prestación de servicios más eficiente, alineándose con los objetivos de la Ley 715 de 2001 y los lineamientos estratégicos del Documento CONPES 3175.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud en sus sedes principales ubicadas en Guateque y Garagoa, complementadas por unidades básicas de atención en los municipios de Tenza, Sutatenza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor. Este modelo de atención asegura una cobertura integral para las comunidades de su jurisdicción, promoviendo el acceso equitativo, la calidad en la atención y la sostenibilidad financiera. De este modo, el Hospital no sólo cumple con las disposiciones constitucionales y legales, sino que también se erige como un ejemplo de eficiencia en la prestación de servicios de salud, consolidando la materialización del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

2. **De los servicios habilitados por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.**

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así:

Servicios Habilitados en Garagoa		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina interna	Cardiología
Radiología odontológica	Ginecobstetricia	Psiquiatría
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Urología
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Anestesia	Gastroenterología
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Pediatría	Optometría
Fisioterapia	Psicología	Hospitalización pediátrica
Terapia respiratoria	Vacunación	Hospitalización adultos
Servicio farmacéutico	Enfermería	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Cirugía urológica
Laboratorio clínico	Dermatología	Cirugía ginecológica
Transporte asistencial medicalizado	Medicina familiar	Cirugía ortopédica
Transporte asistencial básico	Odontología general	
Urgencias	Ortopedia y/o traumatología	
Atención del parto	Nutrición y dietética	

Servicios Habilitados Guateque		
Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje	Dermatología	Cirugía ortopédica
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Cardiología	Cirugía ginecológica
Radiología odontológica	Anestesia	Cirugía general
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Cirugía urológica
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Enfermería	Hospitalización pediátrica
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Ginecobstetricia	Hospitalización adultos
Fisioterapia	Medicina general	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Terapia respiratoria	Medicina interna	Odontología general
Servicio farmacéutico	Nutrición y dietética	Ortopedia y/o traumatología
Toma de muestras de laboratorio clínico	Psicología	Pediatría
Laboratorio clínico	Vacunación	Psiquiatría
Transporte asistencial medicalizado	Optometría	Urología

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Transporte asistencial básico	Medicina familiar	Atención del parto
Urgencias		

Servicios Habilitados en Almeida		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Transporte asistencial básico	Medicina general
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Enfermería
Odontología general		

Servicios Habilitados en Chinavita		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Vacunación	Medicina general
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Chivor		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Medicina general
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico		

Servicios Habilitados en Guayatá		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Psicología
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Sutatenza		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina general	Vacunación
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Tenza		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico	Psicología	

3. Del Régimen de Contratación del Hospital como Empresa Social del Estado.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, enfatiza que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujetas a la normativa vigente. Este marco permite a las ESE adoptar estatutos de contratación propios, como lo dispone la Resolución 5185 de 2013, modificada recientemente por la

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Resolución 1440 de 2024, y establecer lineamientos específicos ajustados a sus necesidades.

En el caso del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual se encuentra actualizado mediante el Acuerdo 002 de 2021, que define principios y reglas de contratación, y la Resolución 1732 de 2021, que adopta el manual de contratación para garantizar procesos eficientes, ajustados a las disposiciones legales y en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y gestión fiscal. Este marco normativo asegura la transparencia y eficacia en la gestión contractual del Hospital.

4. De la necesidad de celebrar el presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto misional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, dentro de los cuales sus principales objetivos es la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, y rehabilitación de la enfermedad, y la extensión de sus servicios, buscando así una eficiente y continua atención a la comunidad servicios ofertados, los cuales deben ser prestados con diligencia, oportunidad y compromiso contando con insumos de alta calidad para un correcto diagnóstico y tratamiento de diferentes patologías.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de salud la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, cuya misión principal es garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de servicios de mediana complejidad a la población de las provincias de Oriente y Neira en el Departamento de Boyacá. Dada la alta demanda de atención en salud y la necesidad de mantener un suministro adecuado de insumos esenciales, se hace imprescindible garantizar la disponibilidad permanente de estos insumos. La contratación para el suministro de insumos responde a la necesidad de ofrecer una atención segura y efectiva a los usuarios, alineada con los principios de calidad y oportunidad del servicio.

Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley señala que el acceso a servicios de salud debe ser oportuno, eficaz y sin discriminación, lo cual refuerza la necesidad de contar con un suministro permanente de insumos para evitar afectaciones a la salud de la población atendida. La Política de Seguridad del Paciente, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como propósito prevenir y reducir al mínimo los riesgos asociados a la atención en salud, promoviendo una cultura de seguridad en todas las instituciones prestadoras de servicios. Dentro de esta política, el manejo adecuado de insumos es un pilar fundamental, ya que la administración incorrecta, los errores de dosificación o la falta de disponibilidad pueden derivar en eventos adversos que afecten la salud de los pacientes. La adopción del Sistema de Distribución en Dosis Unitaria contribuye directamente a esta política, garantizando que cada paciente reciba la medicación correcta en la dosis adecuada y en el momento oportuno, disminuyendo la probabilidad de errores y fortaleciendo la calidad de la atención.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuenta con dos sedes principales en los municipios de Guateque (Km 1 Vía Guateque-Sutatenza) y Garagoa, además de seis (06) unidades básicas de atención, desde donde presta servicios de mediana complejidad en las modalidades ambulatoria y hospitalaria. Su cobertura abarca a más de 76.500 habitantes de 15 municipios, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022). En el desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital garantiza la atención en las áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización y apoyo diagnóstico, lo que implica una demanda constante de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

insumos para el tratamiento de diversas patologías.

Por consiguiente, con el fin de avalar servicios adecuados y oportunos, la Institución debe dar aplicabilidad a la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual, incorpora condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca.

Ahora bien, dentro de los insumos para garantizar una prestación del servicio integra y de calidad al igual que se acople a los lineamientos relacionados en la normatividad referida, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, para ello, requiere el suministro de material médico quirúrgico.

Dentro de las responsabilidades fundamentales de una entidad de este carácter está el manejo adecuado de las normas de bioseguridad y la higiene institucional. Esto implica el establecimiento y cumplimiento de procedimientos alineados con la normativa del sistema obligatorio de garantía de calidad, que incluyen, entre otros, el manejo de residuos hospitalarios y el mantenimiento de las áreas externas e internas de la institución Mantener una buena administración de los recursos de los hospitales, nos garantizará mayor eficiencia y eficacia. Además, nos proporcionará una mayor reducción de los desperdicios y nos brindará la información de reposición de stock respecto a las adquisiciones de los almacenes.

En los hospitales, mantener un control de los insumos es muy importante dado que se debe garantizar la integridad de la salud de las personas: no deben existir faltantes de insumos, se deben tener en cuenta la calidad de estos, las características y las cantidades. La administración de insumos de hospitales tiene varias aristas que son diferentes al control de inventario que se realiza en las empresas dedicadas a otras actividades. dados los especiales cuidados que deben tomarse con cada insumo, y la vital importancia que tendrá ese stock en los pacientes, tener expertos en la administración de los recursos hospitalarios, garantizará una buena administración y gestión.

Los insumos médicos se refieren a sustancias, objetos, materiales y recursos desechables que empleados solos o en combinación ayudan en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en las personas que asisten a la institución. Estos, insumos hospitalarios son importantes, pues complementan las áreas de medicina y aún más, las salas de quirófano, o en el desarrollo de los diferentes procesos, procedimientos y protocolos para brindarle una atención de calidad a la población que reside en las regiones adscritas al Hospital.

Existen varios tipos de insumos o suministros médicos. Entre ellos están los insumos o suministros consumibles o desechables, como materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos. Los insumos hospitalarios deben contar con una garantía de la calidad e información adecuada, ya que, del uso de éstos, depende la seguridad, integridad, salud y bienestar de las personas.

El material quirúrgico es un conjunto de herramientas indispensables y especialmente diseñadas para realizar una cirugía u operación de manera exitosa y esterilizada, entre otros. A lo largo del tiempo estas herramientas han ido evolucionando para darle mayor comodidad al cirujano y brindar una intervención segura, ordenada e higiénica. La expresión material o instrumental quirúrgico es utilizada de modo indistinto para referirse a instrumentos quirúrgicos como herramientas, así como elementos que forman parte de una sala de operaciones, tales como cubos de metal, lámparas, porta sueros, entre otros.

La importancia de mejorar la seguridad en la utilización de insumos radica en evitar eventos adversos que puedan poner en riesgo la vida de los pacientes. De acuerdo con estudios recientes, los errores de medicación constituyen la principal causa de eventos adversos en los hospitales, representando aproximadamente el 19,4 % del total de lesiones que producen discapacidad o muerte. La implementación de buenas prácticas para la seguridad del paciente, como el uso de protocolos

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

estandarizados y sistemas de notificación de eventos adversos, es fundamental para mitigar estos riesgos y garantizar una atención de calidad.

La disponibilidad de material médico quirúrgico adecuado es clave para prevenir complicaciones, reducir hospitalizaciones prolongadas y garantizar los procedimientos. Además, contribuye a la sostenibilidad del sistema de salud al reducir costos asociados a tratamientos tardíos o inadecuados. La demanda creciente de atención en las diferentes sedes del Hospital exige contar con un stock permanente de insumos, especialmente para el manejo de enfermedades crónicas y agudas. Por esta razón, se requiere la contratación para garantizar el suministro continuo y oportuno de estos insumos, cubriendo las necesidades de los usuarios afiliados al régimen subsidiado, contributivo y convenios especiales.

Para tales efectos se desarrolló proceso contractual Invitación Pública No. 005 de 2025, proceso que se desarrolló de acuerdo con los términos de referencia publicitados tanto en la plataforma SECOP II, como en la página web del Hospital. proceso en el que se presentaron observaciones, se contestaron, se presentaron doce (12) oferentes, de los cuales fueron habilitados siete (07), se presentaron observaciones a la calificación preliminar, se absolvieron los interrogantes, y se adjudicó el proceso a siete (07) de quienes presentaron interés en participar del proceso.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Suministro de material médico quirúrgico para la prestación de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
d. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
h. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
i. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
j. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

l. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

m. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.

n. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

o. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el

p. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

q. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.

r. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Son obligaciones específicas, las siguientes:

1. Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
2. Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.
3. El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón.
4. Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido
5. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.
6. Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de 6. representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso.
7. Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.

9. Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.
10. Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.
11. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.
12. Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.
13. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.
14. Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.
15. Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).
16. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
17. La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.
18. Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
20. Suministrar los siguientes insumos:

NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACIÓN	REGISTRO SANITARIO	MARCA	VALOR UNITARIO+IVA
ALCOHOL GLICERINADO	Alcohol isopropílico 70 cc (equivalente a 63 g) Alcohol etílico 5 cc Emolientes	GLNX3750 ML	NSOC33751-09CO	LABORATORIO OSA	$ 34.628,00
CLAMP UMBILICAL PLASTICO	Largo: 6.2 cm; Ancho: 1.5 cm; Grosor: 0.5 cm; Estéril; Desechable; Broche umbilical (tipo pinza); Ayuda a tener una mejor limpieza en el área	UNIDAD	2024DM-0011883-R1	BIOLIFE	$ 456,00
DETERGINE	Lubricante Cetrimida (Detergente catiónico) 1.0 g Antioxidante Detergentes de tipo no iónico	GLNX3750 ML	2018DM-0001967-R1	QUIRUMEDICAS	$ 153.148,00
ETHIBOND 0	CT1 75CM CT1 B424H	SOBRE	2021DM-0000118-R2	B. BRAUN	$ 9.335,00

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

FIJADOR PARA CITOLOGIA fco x 160 ml	Película transparente. Secamiento rápido. Soluble en agua. No interfiere con las técnicas de tinción. Las muestras se pueden almacenar por tiempo indefinido en un lugar sec	FRASCO	NO REQUIERE	BIOLIFE	$	12.844,00
KIT CITOLOGICO DESECHABLE COMPLETO TALLA M LAMINA ESMERILADA	Especulo, citocepillo vaginal, espátula citologica, lamina portaobjetos en estuche.	KIT	2016DM-0000121-R1	BIOLIFE	$	1.836,00
KIT CITOLOGICO DESECHABLE TALLA S	Especulo, citocepillo vaginal, espátula citologica, lamina portaobjetos en estuche.	UNIDAD	2016DM-0000121-R1	BIOLIFE	$	1.974,00
MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE MADRE-HIJO	*MATERIAL ATOXICO *NO IRRITA LA PIEL *UN SOLO USO *ASEPSIA TOTAL *BROCHE DE SEGURIDAD *AREA PARA INFORMACION DEL PACIENTE	UNIDAD	NO REQUIERE	BIOLIFE	$	813,00
MICROPORE PIEL 1" X 10 YDA	CINTA MEDICA QUIRURGICA HIPOALERGENICA, MICROPOROSA NO OCLUSIVA. RESPALDO: TELA COLOR PIEL DE RAYON O TEJIDO CON SOPORTE ACRILICO. ADHESIVO	UNIDAD	2023DM-0026651	3M	$	2.728,00
MONSELS FCO X 50 ML	Sustancia hemostática de pequeños vasos aplicación tópica. Rinde en promedio, 50 biopsias y 25 lechos de conización con asa diatérmica. Frasco con 8 ml.	FRASCO X 50 ML	NO REQUIERE	FAGRON	$	58.882,00
PROLENE 5-0 45	CM A/PS2 (PRIME) P8686T J&J	UNIDAD	2024DM-0010378-R1	ARPA MEDICAL	$	9.619,00
TIRAS GLUCOMETRIA REACTIVAS CAJA X 50 **CON GLUCOMETRO**	diseñada para hacer más fácil la aplicación de la gota de sangre por su borde amplio con tecnología de absorción	CAJA X50	2022RD-0002365-R1	DIABETRICS	$	22.387,00

Parágrafo 1: Como se mencionó en el pliego de condiciones, las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Parágrafo 2: Si se llegara a presentar desabastecimiento de algún producto, y varie la marca o la presentación deberá ser inmediatamente informado a la supervisión del contrato, y quedará la observación en el informe o factura, no será necesario suscribir modificatorio, siempre y cuando la supervisión hubiese aceptado los cambios.

Parágrafo 3: Si por imperiosa necesidad, la entidad requiera un insumo que no esté incluido en este contrato, que no sea posible de adquirir con el contratista que se la haya adjudicado, excepcionalmente, podrá efectuar la entrega de dicho insumo, sin mediar modificatorio, bastará con el previo aviso y confirmación por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

a. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.

b. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
c. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
d. En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
e. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
f. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
g. Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
h. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	**VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE.**
Valor en Números:	**($22.998.163).**

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	CDP No. 152
Fecha de Expedición:	03 DE FEBRERO DE 2025
Rubro que afecta:	245010301
Denominación:	COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 014 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con el valor facturado en razón con la necesidad de la entidad, en cuanto el supervisor verifique el desarrollo y ejecución contractual a cabalidad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de este.

Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: factura electrónica, anexando copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de confirmad con la normatividad vigente, así como cada uno de los requisitos establecidos en la circular externa emitida por el HOSPITAL.

PARÁGRAFO 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con la normativa vigente.

Aclaración: La Entidad informa a los proponentes interesados en el presente proceso que, debido a la naturaleza tributaria de las aseguradoras, el Hospital Regional de Valle de Tenza no realiza ningún tipo de retenciones ni aplica impuestos sobre los valores asociados al contrato objeto de esta

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Invitación.

PARÁGRAFO 3. La Entidad se compromete a que, una vez celebrado el contrato correspondiente, enviará el documento respectivo junto con una copia del RUT del Hospital, con el propósito de que este forme parte del dossier contractual que será gestionado por el futuro contratista.

PARÁGRAFO 4. Por tratarse de un proceso transaccional, el cargue de la documentación como lo son facturas, informes, cuentas, se realizarán mediante la plataforma Secop II.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2025 hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la disponibilidad que programe y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

a. **Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
b. **Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Científica en coadyuvancia de la Coordinadora de Almacén del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución de este, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

1. Funciones Generales:

a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
c. Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
f. Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
g. Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
i. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
j. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia Administrativa.

a. Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
b. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
c. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

a. Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
b. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
c. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

requiere contrato.

d. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

3. Vigilancia financiera y contable.

a. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
b. Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
c. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
d. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

4. Vigilancia legal.

a. Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
b. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
c. Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
d. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
e. Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
f. Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo 1: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra			Diez por veinte (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato
Suministro de repuestos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los equipos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Responsabilidad Civil profesional			200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato Tres (3) años más

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales. **Parágrafo 1.** Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza. **Parágrafo 2.** La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión de este. **Parágrafo 3.** La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación. **Parágrafo 4.** El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **Parágrafo 5.** La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo 6.** El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo 1. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

a. Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
b. Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
c. La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información.

Parágrafo 1: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a. La necesidad y los Estudios Previos.
b. Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c. La asignación de supervisión.
d. Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.
e. Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de la presentación y suscripción de los siguientes requisitos:

✓ Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
✓ Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
 - Fotocopia del diploma y del acta de grado de bachiller.
 - Fotocopia del diploma y del acta de grado del título que ostente.
 - Fotocopia de Convalidación de Título Extranjero (Si aplica).
 - Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
 - Fotocopia de diplomas y/o certificación de otros estudios que haya realizado.
 - Inscripción en el Registro de Talento Humano en Salud RETHUS. (Si aplica).
 - Cursos complementarios - 200-A02-FT-001 Lista chequeo 3100 TH (Si aplica).
 - Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
 - Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
✓ Formato Registro de Referencias – 200-A02-FT-002.
✓ Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
✓ Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
✓ Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
✓ Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
✓ Certificación Bancaria actualizada.
✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
✓ Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
✓ Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
✓ Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- ✓ Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- ✓ Formato SARLAFT.
- ✓ Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- ✓ Examen médico Ocupacional de Ingreso el cual deberá ser tramitado por el contratista.
- ✓ Certificado de registro en aula virtual avalado por el área de sistemas de la ESE.
- ✓ Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal (Si aplica).
- ✓ Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.
- ✓ Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía.
- ✓ Registro de Aprobación de Pólizas.
- ✓ Acta de inicio.

Parágrafo Primero. De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, las partes establecen como su domicilio contractual el municipio de Guateque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo 1: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

1. El cumplimiento del objeto.
2. El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
3. La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
4. La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
5. Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

Edwin Ulloa H.	
EDWIN ULLOA HURTADO	**ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**
GERENTE	**R/L DISCOLMETS S.A.S.**

Elaboró:	Eliana Carolina López Yandú/ Apoyo Jurídico Profesional	**Firma:**	
Revisó:	Nancy Milena Tovar Saavedra/Subgerente Científica	**Firma:**	
Aprobó:	John Alexander Carvajal Martínez / Asesor Jurídico Externo	**Firma:**	

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E.

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

Parametro no encontrado o sin Valor: OculConcPres

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 152

03/02/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL 10 FEB A 10 SEPT (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmacéuticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$300.000.000.00
	TOTAL:	**$300.000.000.00**

SON
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

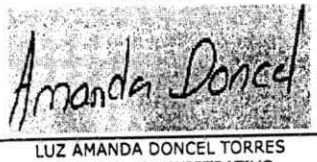
Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) ESPERANZA PARRA RODRIGUEZ

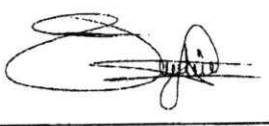
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 03 dias del mes de Febrero de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO



LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

No. 238

08/04/2025

Tercero: DISCOLMEDTS S.A.S NI 828002423-5
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-152
Referencia Externa: CONTRATO DE SUMINISTROS **No.** 31
Solicita: LUZ AMANDA DONCEL TORRES.

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL 8 ABRIL A JULIO CS 31 DISCOLMETS SAS (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializaci◆n y producci◆n	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos met◆licos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac◆uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$22.998.163.00
	TOTAL:	**$22.998.163.00**

SON
VEINTID◆S MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) EDWIN ULLOA HURTADO

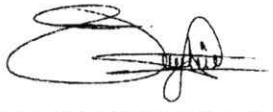
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 08 dias del mes de Abril de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO



LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031 DE 2025	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.136.885.027 DE BOGOTÁ D.C.
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE PERSONA JURÍDICA:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 828.002.423-5
NOMBRE R/L:	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.727.146 DE NEIVA HUILA
DOMICILIO:	CALLE 15 No. 33- 02 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:	3173364165
CORREO ELECTRÓNICO:	bogota@discolmets.com.co jefecltunja@discolmets.com.co
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	CDP No. 152 DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE 2025 DEL RUBRO PRESUPUESTAL 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN:	CDP No. 688 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2025 DEL RUBRO PRESUPUESTAL 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	RP No. 238 DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL DE 2025
VALOR INICIAL:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($22.998.163).
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.498.163)
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
PLAZO ADICIONADO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
PLAZO TOTAL:	OCHO (08) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE BOYACÁ
SUPERVISOR:	SUBGERENTE CIENTIFICA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	ALMACEN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025
CONSIDERACIONES	
NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA, con la cédula de ciudadanía No. 1.136.885.027 de Bogotá D.C. En su calidad de Gerente y Representante Legal Encargada del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad con domicilio contractual en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrada mediante el Decreto 746 del 11 de Julio de dos mil veinticinco (2025) y posesionado	

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el dieciséis (16) de Julio hasta el treinta y uno (31) de Julio del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la **CONTRATANTE,** ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.,** identificada con Nit No. 828.002.423-5, representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con C.C. No. 7.727.146 de Neiva Huila, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar la presente **ADICIÓN y PRORROGA,** al acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las siguientes clausulas y atendiendo las consideraciones previas que detallan a continuación:

1. Que de conformidad con el Manual de Contratación Versión-01 del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, adoptado mediante la Resolución N° 1732 del 2021 en el Capítulo 1 - Disposiciones Generales, en su numeral 1.3, se establece que todos los contratos que la entidad suscriba deben constar por escrito, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de contratación verbal.

2. Que en el mismo manual en su Capítulo 2 - Principios Orientadores, específicamente en el numeral 2.1, establece principios que deben regir las actuaciones contractuales, incluyendo el principio del Debido Proceso, el principio de Autonomía de la Voluntad, y el principio de Legalidad, los cuales son fundamentales para la interpretación y ejecución de los contratos de la entidad.

3. Que en el Capítulo 4 - Competencias para Contratar, en su numeral 4.2, otorga al gerente adjudicar y suscribir contratos, prórrogas, modificaciones y demás actos derivados de la actividad contractual.

4. Que en la *ratio decidendi* de la sentencia C-300 del año 2012, respecto de la modificación de los contratos estatales se consignó por la H. Corte Constitucional lo siguiente:

"...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

5. Que en materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 002 de 2021 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1998) y sus Decretos Reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la de Contratación Pública.

6. Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la de Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa.

7. Que el día ocho (08) de Abril de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en su calidad de Contratante, y **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.,** identificada con Nit No. 828.002.423-5, representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**, identificado con C.C. No. 7.727.146 de Neiva Huila, celebraron el Contrato de Suministro No. 031-2025, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA**

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.".

8. Que se designó como supervisor del Contrato de Suministro No. 031-2025, a la Subgerencia Científica del Hospital o quien haga sus veces, según lo estipulado en la cláusula décimo Séptima denominada control de la ejecución del presente contrato, quien tiene entre otras facultades solicitar las modificaciones, adiciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.

9. La supervisora del contrato con el apoyo a la supervisión de este Contrato (almacén) informan que el gasto de este servicio se encuentra que de acuerdo con la demanda de insumos va culminando el saldo, previo a ello, y con el fin de garantizare estos servicios, es preciso que se realice adición y prorroga a la ejecución contractual.

10. Es fundamental contar con la disponibilidad presupuestal suficiente que permita contar con el material médico quirúrgico que se enmarca en el proceso de mejora continua, para ofrecer a los pacientes seguridad, calidad y una adecuada correlación clínica en la atención del servicio de salud integral. Así las cosas, a efectos de asegurar la efectiva prestación de este suministro, es necesario contar con disponibilidad presupuestal que apoye la ejecución contractual bajo los principios de la contratación, atendiendo que desde ya se observa la disminución de valor, es prudente materializar la adición y prorroga contractual.

11. Es fundamental contar con la disponibilidad presupuestal suficiente que permita la adquisición oportuna de los insumos contratados con **DISCOLMETS S.A.S.**, proveedor con el tenemos contratados insumos requeridos para los diferentes servicios ofertados por la Institución, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios en las sedes de Garagoa y Guateque.

Cualquier interrupción o limitación en este proceso afectaría directamente la calidad y continuidad de la atención en salud, generando inconvenientes operativos y posibles molestias a los pacientes, quienes dependen de un acceso ágil y oportuno a los estudios, atención y servicios diagnósticos.

12. Asegurar un flujo continuo de insumos no solo permite el cumplimiento efectivo del objeto contractual, sino que además fortalece la prestación del suministro, salvaguarda la operación institucional y contribuye a mantener la confianza de los usuarios en nuestra capacidad de respuesta y calidad asistencial.

En la siguiente tabla se evidencia la ejecución del contrato:

VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
22.998.163	15.853.709	7.144.454

Se relaciona lo facturado desde el mes de abril hasta la fecha.

ABRIL		
NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR FACTURA
FET3433	23/04/2025	1.423.982
FET3431	23/04/2025	671.610
FET3492	30/04/2025	330.511
FET3498	30/04/2025	138.195
TOTAL		2.564.298

MAYO

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR FACTURA
FET3555	7/5/2025	1.684.628
FET3545	7/5/2025	59.226
FET3546	7/5/2025	1.684.628
FET3640	14/05/2025	459.444
FET3616	13/05/2025	765.740
FET3643	14/05/2025	566.910
FET3725	21/05/2025	230.850
TOTAL		5.451.426

JUNIO		
NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR FACTURA
FET4031	17/06/2025	51.375
FET4124	26/06/2025	409.479
TOTAL		460.854

JULIO		
NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR FACTURA
FET4197	3/7/2025	1.528.441
FET4186	2/7/2025	746.060
FET4225	4/7/2025	266.245
FET4278	9/7/2025	1.072.036
FET4276	9/7/2025	64.266
FET4258	8/7/2025	3.062.960
FET4323	15/07/2025	459.444

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

FET4359	16/07/2025	19.742
FET4430	23/07/2025	157.937
TOTAL		7.377.131

13. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se evidencia que mensualmente se están realizando pedidos de material médico-quirúrgico por un valor aproximado entre cinco millones de pesos M/CTE ($5000.000) y siete millones de pesos M/CTE ($7.000.000), en el marco del presente contrato.

14. Por lo anterior, de manera respetuosa se **solicita la adición del contrato suscrito con la empresa DISCOLMETS S.A.S., por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)**, sin superar el 50% del valor inicialmente contratado. Asimismo, se solicita **una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025**, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los diferentes servicios en las sedes de Garagoa y Guateque, sin afectaciones en la atención a los pacientes ni en los procesos asistenciales.

15. El presente Contrato de Suministro tuvo un valor inicial de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($22.998.163),** y un valor adicional de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000),** para un valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.498.163)** IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

16. La modificación propuesta está en consonancia con los principios de autonomía de la voluntad, debido proceso y paralelismo de las formas, conforme al artículo 16 del Acuerdo 002 del 17 de junio de 2021 (Estatuto de Contratación del Hospital). Por lo que es importante destacar que la modificación no altera el presupuesto oficial.

17. El presente Otrosí modificatorio no varía o distorsiona el objeto inicial del contrato, sino que se ajusta a las condiciones previamente estipuladas y a las necesidades del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, por lo que se eleva a la formalidad por escrito para la subsistencia del documento obligacional.

18. Que para efectos presupuestales del presente negocio jurídico se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 687, expedido por la Oficina de Presupuesto de la entidad, por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000).**

19. Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN y PRORROGA,** expuesta con anterioridad al **CONTRATO DE SUMINISTRO No.031 de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA QUINTA. –VALOR**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera:

1. El presente Contrato de Suministro tendrá un valor inicial de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($22.998.163),** y un valor adicional de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000),** para un valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.498.163)**, IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA

Modifíquese la Cláusula Octava, la cual quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2025 hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA TERCERA

Modifíquese la Cláusula Décima Séptima, la cual quedará de la siguiente manera:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, **EL CONTRATISTA DEBE AMPLIAR SUS PÓLIZAS EN PROPORCIÓN AL NUEVO PLAZO Y VALOR PACTADO Y EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.**

CLÁUSULA CUARTA

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

En lo demás, las cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 030-2025, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Guateque el treinta y uno (31) de Julio del dos mil veinticinco (2025).	
NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA	**ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**
GERENTE (E) HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	RL/ DISCOLMETS S.A.S.

Proyectó:	**Eliana Carolina López Yandú / Coordinadora de Contratación**	Firma:	
Revisó:	**John Alexander Carvajal Martínez/ Asesor Jurídico**	Firma:	

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0
KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 688
24/07/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ADICION CS 31 PLAZO 24 JULIO-31 DE OCTUBRE DE 2025 (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializaci&#65533;n y producci&#65533;n	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos met&#65533;licos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac&#65533;uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$11.500.000.00
	TOTAL:	**$11.500.000.00**

SON
ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) EDWIN ULLOA HURTADO

Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 24 dias del mes de Julio de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO

Amanda Doncel

LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION
VALLE DE TENZA
Nit. 900004894-0
KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 623
31/07/2025

Tercero: DISCOLMEDTS S.A.S NI 828002423-5
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-688
Referencia Externa: OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTROS **No.** 31
Solicita: LUZ AMANDA DONCEL TORRES.

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ADICION CS 31 PLAZO 31 JULIO-31 DE OCTUBRE DE 2025 (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac&#65533;uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$11.500.000.00
	TOTAL:	**$11.500.000.00**

SON
ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) EDWIN ULLOA HURTADO

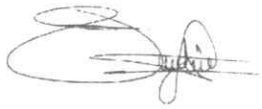
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 31 dias del mes de Julio de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO

Amanda Doncel

LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

seguros mundial®

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.04 17:36:17 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: F6WNuMIhxik92780yxBWuQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100045802	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533100256	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/04/2025	24:00 Horas Del	31/10/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SA	No. DOC. IDENTIDAD	828.002.423-5
DIRECCIÓN	CLL 15 33 02	TELÉFONO	3167802785
ASEGURADO	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL VALLE DE TENZA E.S.E	No. DOC. IDENTIDAD	900.004.894-0
DIRECCIÓN	KILOMETRO 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA	TELÉFONO	3176398804
BENEFICIARIO	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL VALLE DE TENZA E.S.E	No. DOC. IDENTIDAD	900.004.894-0
DIRECCIÓN	KILOMETRO 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA	TELÉFONO	3176398804

OBJETO DE CONTRATO

DE ACUERDO CON LA ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 DE FECHA 31/07/2025 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031 DE 2025, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN $11.500.000=PARA UN VALOR TOTAL DE $34.498.163=, DE IGUAL MANERA SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 31/10/2025; LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 031 DE 2025 CUYO OBJETO, SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/07/2025	24:00 Horas Del 01/03/2026	6.899.632,60	8.333,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/07/2025	24:00 Horas Del 31/10/2028	6.899.632,60	8.333,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 31/07/2025	24:00 Horas Del 01/03/2026	6.899.632,60	8.333,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 20.698.897,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA.	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	24.999,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	24.999,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	4.749,81
TOTAL A PAGAR	$	29.748,81

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100045802	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533100256	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/04/2025	24:00 Horas Del	31/10/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100045802** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SA** Asegurado o Beneficiario: **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL VALLE DE TENZA E.S.E / HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL VALLE DE TENZA E.S.E** , expedida por la Compañía en **04/08/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **04** días del mes **AGOSTO** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Multiseguros del Sur Ltda.	**Multiseguros del sur ltda**
	Asesores en seguros
	NIT 900.129.277-3
	calle 8 NO. 7 -35
	Teléfono: 871 75 58

Señores	DISCOLMETS SAS			**Fecha recibo**	**Recibo de caja No.**
NIT	828.002.423-5	**Teléfono**	3173364165	4/08/2025	4074
Dirección	CALL 15 33 02	**Ciudad**	NEIVA		

Ramo	**Poliza/cert.**	**Compañía**	
CUMPLIMIENTO	100045802/1	MUNDIAL	24.999
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100008531/1	MUNDIAL	143.520
GASTOS EXPEDICION			0
IVA			32.019
		Total	**200.538**
VALOR EFECTIVO	200.538		
Ch. No.			
TC No.			

Multiseguros del Sur Ltda
NIT : 900.129.277 - 3

seguros mundial®

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.04 17:36:52 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: OisSbxcnxNGbtiDkLqucZw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100008531	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533100261	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/04/2025	24:00 Horas Del	31/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SA	No. DOC. IDENTIDAD	828.002.423-5
DIRECCIÓN	CLL 15 33 02	TELÉFONO	3167802785
ASEGURADO	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SA	No. DOC. IDENTIDAD	828.002.423-5
DIRECCIÓN	CALLE 15 NO. 33-02	TELÉFONO	3167802785
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

DE ACUERDO CON LA ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 DE FECHA 31/07/2025 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031 DE 2025, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN $11.500.000=PARA UN VALOR TOTAL DE $34.498.163=, DE IGUAL MANERA SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 31/10/2025; LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 031 DE 2025 CUYO OBJETO, SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	143.520,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA.	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	143.520,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	143.520,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	27.268,80
TOTAL A PAGAR	$	170.788,80

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR:

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALSA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100008531	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533100261	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/04/2025	24:00 Horas Del	31/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INDEPENDIENTE DE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Multiseguros del Sur Ltda.	**Multiseguros del sur ltda**
	Asesores en seguros
	NIT 900.129.277-3
	calle 8 NO. 7 -35
	Teléfono: 871 75 58

Señores	DISCOLMETS SAS			**Fecha recibo**	**Recibo de caja No.**
NIT	828.002.423-5	**Teléfono**	3173364165	4/08/2025	4074
Dirección	CALL 15 33 02	**Ciudad**	NEIVA		

Ramo	**Poliza/cert.**	**Compañía**	
CUMPLIMIENTO	100045802/1	MUNDIAL	24.999
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100008531/1	MUNDIAL	143.520
GASTOS EXPEDICION			0
IVA			32.019
		Total	**200.538**
VALOR EFECTIVO	200.538		
Ch. No.			
TC No.			

Multiseguros del Sur Ltda
NIT : 900.129.277 - 3

REGISTRO DE APROBACIÓN DE POLIZAS

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., procede a impartir aprobación a las garantías expedidas para el contrato detallado a continuación:

CONTRATO NO.	CS-031-2025
FECHA	OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S. E
NIT.	900.004.894-0
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 7.727.146 DE NEIVA HUILA
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
PLAZO ADICIONADO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
VALOR INICIAL	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($22.998.163).
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)

Las pólizas expedidas corresponden con los siguientes datos:

ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL
TOMADOR	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.
ASEGURADO	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE
BENEFICIARIOS	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

AMPAROS	GARANTÍA No	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	CHU-100045802	$4.599.632.60	08/04/2025	01/03/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	CHU-100045802	$4.599.632.60	08/04/2025	01/03/2026
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES	CHU-100045802	$4.599.632.60	08/04/2025	01/10/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CHU-100008531	$284.700.000.00	08/04/2025	31/10/2025

Para constancia del cumplimiento de requisitos, se genera la aprobación de la póliza presentada por el contratista al cuatro (04) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
Subgerente Científica

Copia: Archivo – expediente contractual
Nro. Folios: 01
Elaboró: Eliana Carolina López Yandú – Apoyo Jurídico Profesional (contratación)

DATOS DEL CONTRATO

Contrato	Fecha de inicio:	Fecha de finalización:	No. del Certificado de Disponibilidad	No. del Registro Presupuestal
COT-031-2025	08/04/2025	31/10/2025	152 DE 2025	245010301 DE 2025
No. Adición (es)	**Vigente(s) Desde:**	**Vigente(s) Hasta:**	**No. del Certificado de Disponibilidad**	**No. del Registro Presupuestal**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

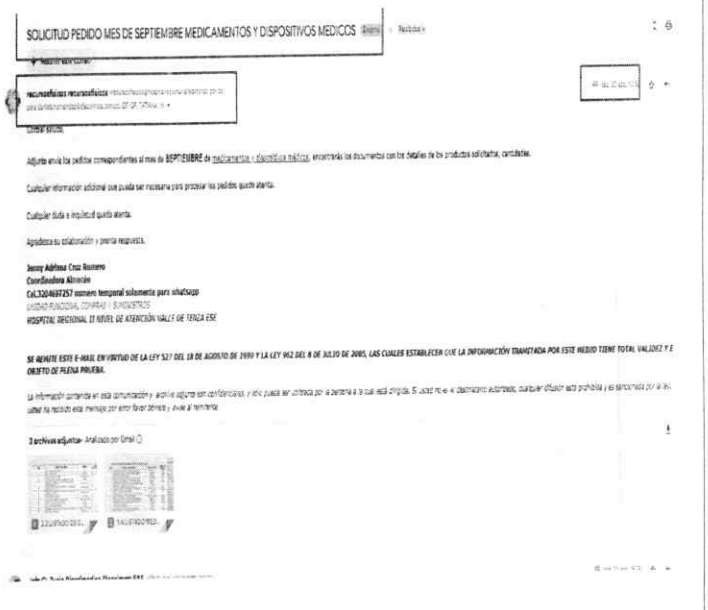
1. DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre Del Contratista	Tipo Documento	No. Documento
DISCOLMETS SAS	NIT	828.002.423

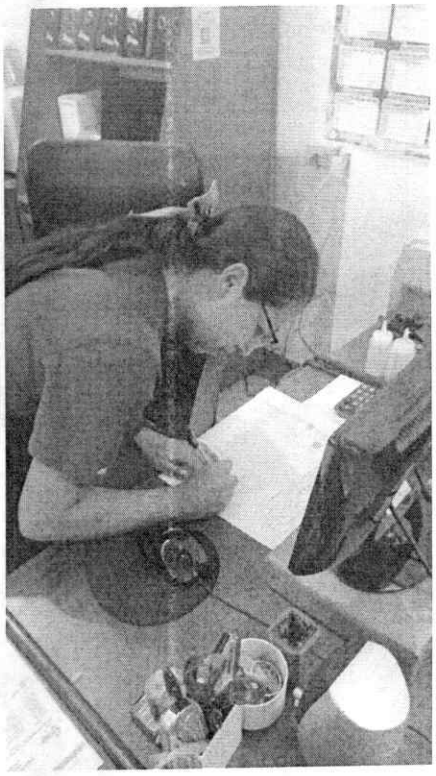
2. DATOS DE LAS ACTIVIDADES

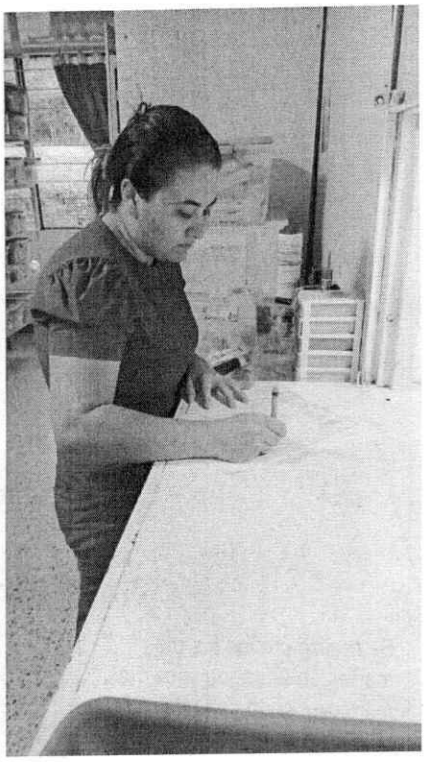
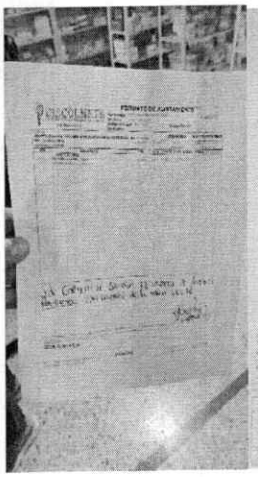
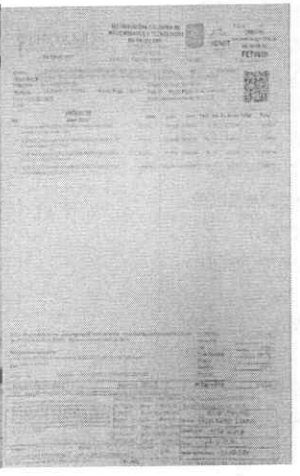
Informe número	Periodo del informe	Supervisor
06	01 SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025	NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA Subgerente Científica

3. ACTIVIDADES CONTRATADAS

No.	ACTIVIDADES PACTADAS *	ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS ALCANZADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	EVIDENCIA **
1	Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.	Se dispone de la línea telefónica 3228691593- jefecltunja@discolmets.com.co y 3176548042- tunja@discolmets.com.co para solicitud de pedidos y gestión de los mismos.	 SOLICITUD PEDIDO MES DE SEPTIEMBRE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS recumedicos recumedicos Adjunto envio los pedidos correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de medicamentos y dispositivos medicos, encontrara los documentos con los detalles de los productos solicitados, cantidades. Cualquier información adicional que pueda ser necesaria para procesar los pedidos quedo atenta. Cualquier duda o inquietud quedo atenta. Agradezco su colaboración y pronta respuesta. Jessy Adriana Cruz Romero Coordinadora Almacén Cel.3204697257 numero temporal solamente para whatsapp UNIDAD FUNCIONAL COMPRAS Y SUMINISTROS HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE SE ADJUNTA ESTE E-MAIL EN VIRTUD DE LA LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 Y LA LEY 962 DEL 8 DE JULIO DE 2005, LAS CUALES ESTABLECEN QUE LA INFORMACIÓN TRANSMITADA POR ESTE MEDIO TIENE TOTAL VALIDEZ Y E OBJETO DE PLENA PRUEBA. 2 archivos adjuntos- Analizado por Gmail

2	Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	
3	El contratista deberá suministrar en el caso de	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	

	adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón.		
4	Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido	Se realiza pedido los días martes en Garagoa y los días miércoles en la sede de Guateque con la ruta de la empresa	
5	Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.	Disponemos de un centro logístico para el correcto almacenamiento de medicamentos y dispositivos	

6	Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de 6. representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso.	Se realiza entrega en cada sede de acuerdo a la solicitud del hospital.	
7	Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.	Se realiza factura y se hace firmar por la persona que recibe los pedidos.	 
8	Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia,	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	

	presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.		
9	Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	
10	Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	
11	Realizar la identificación,	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	

	inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.		
12	Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	
13	Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	
14	Informar con mínimo 10 días de	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	

	antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.		
15	Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).		
16	Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.	Se dispone de un carro por parte de la empresa para llevar los productos a las sedes del hospital.	
17	La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.	Se recibe solicitud de pedidos por parte del hospital.	
18	Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	

	contrato, y puedan proveerse, garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.		
19	Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.	NO APLICA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE	
20	Suministrar los siguientes insumos:	Se despacha de acuerdo a las solicitudes realizas por el hospital.	

* Transcriba en su totalidad, las actividades especificas definidas en el Contrato, particularmente las actividades especificas en la CLAUDULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA anexe o elimine filas de acuerdo con el número en su contrato.
** Esta casilla debe ser diligenciada con los anexos: Documentos o archivos magnéticos o físicos que soporte del cumplimiento de la actividad

4. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Periodo pagado de Seguridad Social	No. Planilla	Pensión	Salud	ARL	CCF	Total Pagado
SEPTIEMBRE	9491517904	$ 380.595.000	$ 99.610.500	$ 18.966.400	$ 101.323.500	$ 597.433.300

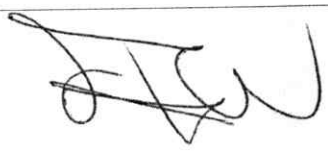
Certifico que realicé mis aportes al sistema de seguridad social calculando el IBC (Índice Base de Cotización) por los ingresos correspondientes al presente Contrato.

5. PROGRAMACION DE PAGOS

No. DE PAGO	No. DE FACTURA	VALOR CONTRATO	$ 34.498.163
		TOTAL PAGADO	SALDO DESPUES DEL PAGO (Valor Contrato – Total pagado)
1	FET3433	$ 1.423.982	$33.074.181
2	FET3431	$ 671.610	$32.402.571
3	FET3492	$ 330.511	$32.072.060
4	FET3498	$ 138.195	$31.933.865
5	FET3555	$1684628	$30.249.237
6	FET3545	$ 59.226	$30.190.011
7	FET3546	$ 1.684.628	$28.505.383
8	FET3640	$ 459.444	$28.045.939
9	FET3616	$ 765.740	$27.280.199

10	FET3643	$ 566.910	$26.713.289
11	FET3725	$ 230.850	$26.482.439
12	FET4031	$51.375	$26.431.064
13	FET4124	$409.479	$26.021.585
14	FET4197	$1.528.441	$24.493.144
15	FET4186	$746.060	$23.747.084
16	FET4225	$266.245	$23.480.839
17	FET4278	$1.072.036	$22.408.803
18	FET4276	$64.266	$22.344.537
19	FET4258	$3.062.960	$19.281.577
20	FET4323	$459.444	$18.822.133
21	FET4359	$19.742	$18.802.391
22	FET4430	$157.937	$18.644.454
23	FET5355	$1.169.585	$17.474.869
24	FET5344	$528.175	$16.946.694
25	FET5417	$574.734	$16.371.960
26	FET5468	$415.536	$15.956.424
27	FET5830	$684.724	$15.271.700
28	FET5899	$836.865	$14.434.835
29	FET5926	$102.749	$14.332.086
30	FET5928	$98.711	$14.233.375
31	FET5994	$153.148	$14.080.227
32	FET5981	$153.148	$13.927.079

El presente informe se suscribe el 14 de Octubre de 2025.

Firma	
Nombre	**DISCOLMETS**
Número de identificación	**828.002.423**
Teléfono	**3228691593**
CONTRATISTA	

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 828002423	5	DISCOLMETS	A - 200 O MAS COTIZANTES	NEIVA COMFAMILIAR HUILA	CLL 12 12 32	NEIVA-HUILA	8705546	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1755556323	9491517904	E	2025/09/05	2025/09/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$597,433,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				1,359	$380,595,000	$0	$0	$380,595,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	63	$20,615,100	$0	$0	$20,615,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	282	$90,693,500	$0	$0	$90,693,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	747	$194,145,000	$0	$0	$194,145,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	266	$74,827,500	$0	$0	$74,827,500
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$313,900	$0	$0	$313,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1,370	$18,966,400	$0	$0	$18,966,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1,370	$18,966,400	$0	$0	$18,966,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 18)				1,364	$95,901,600	$0	$0	$95,901,600
CAFAMAZ	CCF65	800,003,122	6	4	$256,800	$0	$0	$256,800
COFREM	CCF34	892,000,146	3	116	$7,707,600	$0	$0	$7,707,600
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	162	$12,262,400	$0	$0	$12,262,400
COMCAJA	CCF68	800,231,969	4	43	$2,859,100	$0	$0	$2,859,100
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	222	$14,500,400	$0	$0	$14,500,400
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	9	$617,900	$0	$0	$617,900
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	79	$4,523,500	$0	$0	$4,523,500
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	1	$61,200	$0	$0	$61,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	414	$32,754,100	$0	$0	$32,754,100
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	5	$354,400	$0	$0	$354,400
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	11	$677,400	$0	$0	$677,400
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	121	$7,871,200	$0	$0	$7,871,200
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	75	$4,988,300	$0	$0	$4,988,300
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	24	$1,629,000	$0	$0	$1,629,000
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	10	$753,600	$0	$0	$753,600
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	21	$1,360,700	$0	$0	$1,360,700
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	6	$373,800	$0	$0	$373,800
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	41	$2,350,200	$0	$0	$2,350,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 26)				1,370	$99,610,500	$0	$0	$99,610,500
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$61,200	$0	$0	$61,200
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	12	$790,700	$0	$0	$790,700
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	15	$1,025,600	$0	$0	$1,025,600
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	8	$523,300	$0	$0	$523,300
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	24	$767,300	$0	$0	$767,300
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	1	$57,000	$0	$0	$57,000
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	5	$509,700	$0	$0	$509,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	30	$2,274,700	$0	$0	$2,274,700
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	3	$246,600	$0	$0	$246,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	17	$1,001,500	$0	$0	$1,001,500
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	3	$202,500	$0	$0	$202,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$65,200	$0	$0	$65,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	59	$4,101,200	$0	$0	$4,101,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	107	$7,272,600	$0	$0	$7,272,600

2025/09/09 10:37 AM

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 828002423	5	DISCOLMETS	A - 200 O MAS COTIZANTES	NEIVA COMFAMILIAR HUILA	CLL 12 12 32	NEIVA-HUILA	8705546	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1755556323	9491517904	E	2025/09/05	2025/09/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$597,433,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	2	$129,000	$0	$0	$129,000
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	19	$1,172,200	$0	$0	$1,172,200
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	4	$243,500	$0	$0	$243,500
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	7	$456,500	$0	$0	$456,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	452	$31,209,500	$0	$0	$31,209,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	115	$6,835,000	$0	$0	$6,835,000
PIJAOSALUD	EPSIC6	809,008,362	2	1	$72,000	$0	$0	$72,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	28	$1,931,600	$0	$0	$1,931,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	126	$7,988,400	$0	$0	$7,988,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	328	$30,559,700	$0	$0	$30,559,700
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$57,000	$0	$0	$57,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,415,900	$0	$0	$1,415,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	$1,415,900	$0	$0	$1,415,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$943,900	$0	$0	$943,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	$943,900	$0	$0	$943,900
TOTAL				1370	$597,433,300	$0	$0	$597,433,300

2025/09/09 10:37 AM

Roberto González Rincón
REVISOR FISCAL

Neiva, septiembre 08 de 2025
DCM-CERT-RF-SEP25-L2042

CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES

(ART. 50 LEY 789/02 – ART. 65 LEY 1819/16)

CERTIFICACIÓN

El suscrito **ROBERTO GONZÁLEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.295 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de **REVISOR FISCAL** de la empresa **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.**, con **NIT 828.002.423-5**, bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que la sociedad ha cumplido con el pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados, correspondientes a los sistemas de **Salud, Riesgos Laborales, Pensiones** y **Aportes Parafiscales** (Cajas de Compensación Familiar, SENA y el ICBF), durante los últimos seis (6) meses.

Dicho cumplimiento incluye el pago de la **pensión de agosto 2025** y la **salud de septiembre 2025**, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002** y el **Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.

Asimismo, en conformidad con lo establecido en el **Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**, se aclara que la sociedad se encuentra exonerada del pago de los aportes a la seguridad social en salud y los aportes parafiscales al SENA y el ICBF para los trabajadores que devengan menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Neiva - Huila, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

ROBERTO GONZALEZ RINCON
Revisor fiscal TP 90191-T

RG

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

929EA47C3525E9FC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ROBERTO GONZALEZ RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79292295 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 90191-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



90191-T

ROBERTO
GONZALEZ RINCON
C.C. 79292295
RES. INSCRIPCION 212 DEL 12/12/2002
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

282446 99604

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.292.295

GONZALEZ RINCON

APELLIDOS

ROBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1964

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1981 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00247419-M-0079292295-20100801 0022160117A 1 1360872304

INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato No. **031 del 2025**, suscrito entre EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. y **DISCOLMETS S.A.S.** identificada con **Nit No. 828.002.423-5** suscribo el presente informe del mes de **SEPTIEMBRE** en relación con ejecución parcial _X_ y/o final ____, en los siguientes términos:

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
L	A	T	FYC	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE SUMINISTROS
L	A	T	FYC	**CONTRATO No.**	**031 DE 2025**
L	A	T	FYC	**OBJETO CONTRACTUAL**	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
L	A	T	FYC	**FECHA DE INICIO CONTRATO**	OCHO (08) DE ABRIL DE 2025.
L	A	T	FYC	**FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRATO**	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
L	A	T	FYC	**OTROSI 1 - PRORROGA**	NA
L	A	T	FYC	**OTROSI 2 - PRORROGA**	NA
L	A	T	FYC	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	$22,998,163
L	A	T	FYC	**OTROSI 1 - ADICIÓN**	$11,500,000
L	A	T	FYC	**OTROSI 2 - ADICIÓN**	$0
L	A	T	FYC	**VALOR TOTAL CONTRATO EN NUMEROS**	$34,498,163
L	A	T	FYC	**VALOR TOTAL CONTRATO EN LETRAS**	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.
L	A	T	FYC	**FECHA DE SUPERVISIÓN**	8 de septiembre de 2025

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				3. CONTROL DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO VS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS		
				No DE ACTIVIDAD CONTRATADA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS**
L		T		1	Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.	El contratista dispone de la línea telefónica solicitud de pedidos y gestión de los mismos anexan captura de pantalla en el informe de actividades como soporte 3228691593- jefecltunja@discolmets.com.co y 3176548042- tunja@discolmets.com.co para
L		T		2	Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		3	El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		4	Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido	El contratista realiza pedido los días martes en Garagoa y los días miércoles en la sede de Guateque con la ruta de la empresa y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista

L		T		5	Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.	El contratista Dispone de un centro logistico para el correcto almacenamiento de medicamentos y dispositivos envian imagen fotografica como soporte en el informe de actividades y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		6	Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de 6. representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso	El contraatista realiza entrega en cada sede de cuerdo a la solicitud del hospital. anexan imagen fotografica como soporte en el informe de actividades y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		7	Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.	El contratista realiza factura y se hace firmar por la persona que recibe los pedidos. anexan imagen fotografica como soporte en el informe de actividades y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		8	Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		9	Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		10	Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		11	Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		12	Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.	Se presenta novedad con un producto por fecha de vencimiento, el contratista realiza el cambio mediante la modalidad del mano a mano. anexan imagen fotografica como soporte en el informe de actividades y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		13	Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.	El contratista para el mes de Julio, no realizaron capacitación por parte de DIABETRICS para el uso adecuado de GLUCOMETRO, donde asistieron varios funcionarios del Hospital anexan imagen fotografica como soporte en el informe de actividades y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		14	Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		15	Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		16	Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato	EL contratista dispone de un carro por parte de la empresa para llevar los productos a las sedes del hospital anexan imagen fotografica como soporte en el informe de actividades y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		17	La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.	El contratista recibe solicitud de pedidos por parte del hospital .envian imagen fotografica como soporte en el informe de actividades
L		T		18	Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista

L		T		19	Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		20	Suministrar los siguientes insumos: consignados en el contrato de suministros 031	El contratista despacha de acuerdo a las solicitudes realizas por el hospital y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				4. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
L	A	T	FYC	RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE Y VERIFICACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE PAGO DE PILA		
				Todo Contratista debe presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.		
L	A	T	FYC	VERIFICACIÓN DEL PAGO	No DE PLANILLA DE PAGO	9488535391
L	A	T	FYC	SOPORTES PRESENTADOS	PLANILLA DE PAGO DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES Y CERTIFICACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL MES DE JULIO	

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				No	5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS DEL SUPERVISOR
L	A	T	FYC	1	Mntener la oportunidad en el suministro de material medico quirurgico
L	A	T	FYC	2	Verificar los pedidos en cuanto cantidad , marca, valor, especificaciones técnicas descritas en la convocatoria antes de su despacho al hospital.
X\|	A	T	FYC	3	Verificar que los dispositivos médicos tengan por lo menos el 70 % de su vida útil antes de ser despachados al Hospital

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)					6. CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (MARQUE CON UNA X CADA PARÁMETRO)					
				No	PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN		EXCELENTE	BUENO	DEFICIENTE	OBSERVACIONES ADICIONALES
L	A	T	FYC	1	Calidad			X		Se esperarán nuevas asignaciónes en la
L	A	T	FYC	2	Seriedad			X		medida que se impartan directrices por la
L	A	T	FYC	3	Cumplimiento de sus			X		nueva administración

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)					7. CONTROL DE EJECUCIÓN						
				No PAGOS	VALOR CONTRATO	MES	NUMERO DE ENTRADA	No DE FACTURA	FECHA	VALOR MENSUAL	SALDO POR EJECUTAR
L	A	T	FYC	1	$22,998,163	ABRIL	20250178	FET3433	23 de Abril de 2025	$ 1,423,982	$21,574,181
L	A	T	FYC				20250205	FET3431	23 de Abril de 2025	$ 671,610	$20,902,571
L	A	T	FYC				20250206	FET3492	29 de Abril de 2025	$ 330,511	$20,572,060
L	A	T	FYC				20250210	FET3498	30 de Abril de 2025	$ 138,195	$20,433,865
L	A	T	FYC	2		MAYO	20250291	FET3555	7 de mayo de 2025	$ 1,684,628	$18,749,237
L	A	T	FYC				20250292	FET3545	7 de mayo de 2025	$ 59,226	$18,690,011
L	A	T	FYC				20250293	FET3546	7 de mayo de 2025	$ 1,684,628	$17,005,383
L	A	T	FYC				20250314	FET3640	14 de mayo de 2025	$ 459,444	$16,545,939
L	A	T	FYC				20250322	FET3616	13 de mayo de 2025	$ 765,740	$15,780,199
L	A	T	FYC				20250331	FET3643	14 de mayo de 2025	$ 566,910	$15,213,289
L	A	T	FYC				20250360	FET3725	21 de mayo de 2025	$ 230,850	$14,982,439
L	A	T	FYC	3		JUNIO	20250471	FET4031	17 de junio de 2025	$ 51,375	$14,931,064
L	A	T	FYC				20250497	FET4124	26 de junio de 2025	$ 409,479	$14,521,585
L	A	T	FYC	ADICION 01	$11,500,000						$26,021,585
L	A	T	FYC				20250529	FET4197	3 de julio de 2025	$ 1,528,441	$24,493,144

L	A	T	FYC				20250546	FET4186	2 de julio de 2025	$ 746,060	$23,747,084
L	A	T	FYC				20250550	FET4225	4 de julio de 2025	$ 266,245	$23,480,839
L	A	T	FYC				20250583	FET4278	9 de julio de 2025	$ 1,072,036	$22,408,803
L	A	T	FYC				20250584	FET4276	9 de julio de 2025	$ 64,266	$22,344,537
L	A	T	FYC	4		JULIO	20250593	FET4258	8 de julio de 2025	$ 3,062,960	$19,281,577
L	A	T	FYC				20250601	FET4323	15 de julio de 2025	$ 459,444	$18,822,133
L	A	T	FYC				20250603	FET4359	16 de julio de 2025	$ 19,742	$18,802,391
L	A	T	FYC				20250635	FET4430	23 de julio de 2025	$ 157,937	$18,644,454
L	A	T	FYC				20250659	FET5355	30 de julio de 2025	$ 1,169,585	$17,474,869
L	A	T	FYC				20250660	FET5344	29 de julio de 2025	$ 528,175	$16,946,694
L	A	T	FYC	5		AGOSTO	20250691	FET5417	6 de agosto de 2025	$ 574,734	$16,371,960
L	A	T	FYC				20250692	FET5468	12 de agosto de 2025	$ 415,536	$15,956,424
L	A	T	FYC				20250830	FET5830	10 de septiembre de 2025	$ 684,724	$15,271,700
L	A	T	FYC				20250853	FET5899	16 de septiembre de 2025	$ 836,865	$14,434,835
L	A	T	FYC				20250857	FET5926	17 de septiembre de 2025	$ 102,749	$14,332,086
L	A	T	FYC	6		SEPTIEMBRE	20250858	FET5928	17 de septiembre de 2025	$ 98,711	$14,233,375
L	A	T	FYC				20250880	FET5994	24 de septiembre de 2025	$ 153,148	$14,080,227
L	A	T	FYC				20250897	FET5981	23 de septiembre de 2025	$ 153,148	$13,927,079
					$34,498,163					**$20,571,084**	**$13,927,079**

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				
L	A	T	FYC	1
L	A	T	FYC	2
L	A	T	FYC	3
L	A	T	FYC	4
L	A	T	FYC	5
L	A	T	FYC	6
L	A	T	FYC	7

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)			
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC

8. BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Inicial del Contrato	$ 22,998,163	
Valor de los Otro Sí al Contrato	$ 11,500,000	
Valores reconocidos acumulados de la ejecución		$ 18,541,739
Valores reconocidos en el presente informe: SEPTIEMBRE		$ 2,029,345
Valores reconocidos incluyendo el presente pago		$ 20,571,084
Saldo pendiente de ejecución		$ 13,927,079
SUMAS IGUALES	$ 34,498,163	$ 34,498,163

9. CONTROL DE NÚMERO DE PAGOS CONVENIDOS

NÚMERO DE PAGOS CONVENIDOS: 007 CONTRATO INICIAL:004 PRORROGA: 003	ACTAS PARCIALES: 006	ESTE ES EL PAGO NÚMERO: 006

9. NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N°152 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025
10. NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:	N°238 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025
11. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO:	59.6%

12. FIRMA - DATOS COMPLETOS DEL SUPERVISOR O SUPERVISORES DEL CONTRATO

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
Subgerente Cientifica